



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2018.

En Aranjuez, siendo las 8,00 horas del día 4 de abril de 2018 previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos sito en el Centro Cultural Isabel de Farnesio, se reúne el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Aranjuez, siendo los asistentes relacionados a continuación.

ALCALDESA PRESIDENTA

Doña Cristina Moreno Moreno.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Don David Estrada Ballesteros.
Don Óscar Blanco Hortet.
Doña Maria Elena Lara Andújar.
Doña Montserrat García Montalvo.
Doña Lucía Megía Martínez.
Don Luis Javier Benito Varas.

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Doña María José Martínez de la Fuente.
Doña María Isabel Pantoja Rivas.
Doña María Piedad Roldán Moreno.
Don Fernando Gutiérrez Álvarez.
Don Juan Antonio Castellanos García.
Doña María Mercedes Rico Téllez.
Don Javier Lindo Paredes.
Don José González Granados.

GRUPO MUNICIPAL ARANJUEZ AHORA

Don Alfonso Sánchez Menéndez.
Doña Pamela Casarrubios Vadillo.
Don Luis Antonio Velasco Castro.
Doña María Isabel Peralta Galera.

GRUPO MUNICIPAL ACIPA

Don Jesús Mario Blasco Blanco.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

Don Daniel Jesús Baquero Moreno.

GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA POR ARANJUEZ

Don Juan Carlos Ramírez Panadero.
Don José María Cermeño Terol.

CONCEJAL NO ADSCRITA

Doña Mónica García González.

SECRETARIO GENERAL

Don Francisco Javier Peces Perulero.

INTERVENTOR GENERAL

Don Ángel Antonio Bravo de Lope.

No asisten el Concejal Don Eduardo Casado Fernández, por el Grupo Ciudadanos.



Secretaría General

Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución del Pleno, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a examinar el siguiente ORDEN DEL DIA:

ÚNICO. PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, SOBRE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 23 de marzo de 2018 por el Concejal Delegado de Hacienda:

“Ante la existencia de facturas y obligaciones procedentes del ejercicio 2017 y anteriores y ante la imposibilidad de poder imputar esas facturas al Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio por encontrarse cerrado, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dichas facturas y su incorporación al Presupuesto del ejercicio 2018.

Visto el informe de Intervención, las facturas y obligaciones a reconocer corresponden:

1. al cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de abril de 2014 por el que se aprobaban facturas de SAVIA.
2. al importe de la Seguridad Social procedente del convenio una vez que se ha contabilizado en la cuenta 413.
3. al importe de las facturas correspondientes a suministros de energía contratados con distintas empresas y las correspondientes a las comunidades de vecinos de las viviendas del IVIMA.

Siendo todas aquellas facturas que no pudieron reconocerse en el ejercicio correspondiente, por falta de procedimiento, retraso en la presentación de las mismas o debido a la no existencia de crédito presupuestario, siendo este motivo el más generalizado, por lo que se hace necesaria su aprobación. a fin de cumplir con la obligación de pago que tiene este Ayuntamiento por los servicios prestados y no poner en riesgo la continuidad del servicio en alguno de los casos.

Visto el informe de Intervención, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondía, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización, dado que existe consignación suficiente en el presupuesto del presente ejercicio.

Por todo lo expuesto, el Concejal Delegado de Hacienda presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.-Aprobar el reconocimiento de los créditos de las facturas que se relacionan en el anexo de este expediente, correspondientes a ejercicios cerrados.

SEGUNDO.-Aplicar estos gastos, al presupuesto del ejercicio de 2018, por los importes que se relacionan, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes”.



Secretaría General

INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL

Por el Interventor General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 23 de marzo de 2018:

“ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 1-2018

IMPORTE: 834.511,77.-EUROS

I.- LEGISLACION APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la Modernización del Gobierno Local) (LRBRL)*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre,, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (OEP)*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88 en materia de presupuestos (RP)*
- *Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*

II.- DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE

1. Anexo número I de relación Contable de facturas para reconocimiento extrajudicial, (Acreedores por Operaciones devengadas).

III.- INFORME

Primero. Especialidad y limitación de los créditos. Establece el Artículo 172 del TRLHL

“1. Los Créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengán establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.”

Segundo. Excepción al principio de anualidad. El artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece:

“1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 176.1 TRLRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicaran a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

A) las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local (artículo 176.2, a), TRLRHL).



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

B) las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

C) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

Tercero. Competencia para aprobar el reconocimiento extrajudicial El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece:

“Corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

Cuarto.- Respecto de las facturas objeto de inclusión en esta relación:

4.1. En base al compromiso adquirido por el Concejal de Hacienda, de inclusión en las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio de 2018, y al estar prorrogado el presupuesto de 2017, y por tanto su no inclusión en las bases de ejecución, se ha solicitado informe de los técnicos municipales sobre la razón de la contratación de obligaciones adquiridas sin procedimiento y sin la debida consignación presupuestaria en el propio año natural, o el crédito presupuestario se basó en la insuficiencia del mismo, no pudiéndose llevar a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias y por lo tanto la inclusión de dichas facturas en la cuenta 413 “acreedores por operaciones devengadas”

4.2. El 24 de marzo de 2014 se adoptó acuerdo por el Consejo de Administración de SAVIA relativo al requerimiento a este Ayuntamiento de las facturas referidas al suministros eléctrico de la Ciudad Deportiva “Las Olivas”, según adenda firmada el 24 de enero de 2011, la cual establece que el Ayuntamiento de Aranjuez se hará cargo de los gastos de suministros eléctrico y gas de dicho complejo deportivo.

Las facturas de SAVIA se corresponden con el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 a 28 de febrero de 2014, las cuales deberían haber sido abonadas por el Ayuntamiento de Aranjuez según la adenda del Convenio.

Una vez aprobadas dichas facturas en Junta de Gobierno celebrada el 15 de abril de 2014, y al ser facturas correspondientes a ejercicios cerrados, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de las mismas y su incorporación al presupuesto del ejercicio 2018, para poder llevar a cabo la contabilización y pago de las mismas.

El importe propuesto asciende a la cantidad de 111.594,17€.

4.3. El importe de la Seguridad Social, procedente del Convenio aprobado por Resolución de fecha 23 de Marzo de 2017, asciende al importe de 327.762,62€, de gastos de amortización para este ejercicio de 2018.

En el informe a la Cuenta General de 2016 consta lo siguiente:

“El Importe pendiente de contabilizar, (se debería de incluir) se ha incluido en la “Cuenta 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, (Acreedores por Operaciones Devengadas) para su constancia y reflejo de la Imagen fiel. Por Decreto de fecha 9 de mayo de 2017 de Concejal de Hacienda, se ha procedido a contabilizar en la Cuenta 413 el importe de 6.336.205,36€, correspondiente a la deuda con la Seguridad Social.”



Secretaría General

A este importe, el pleno de la Corporación deberá aprobar, en el momento que el presupuesto de 2018 está aprobado, un importe de 1.410.951,71€ de acuerdo con lo aprobado en el Plan de Ajuste de fecha 3 de Noviembre de 2017, para reconocer el importe total de 1.738.714,33€.

Quinto.- Aplicaciones Presupuestarias objeto del Reconocimiento Extrajudicial.-

1.- Aplicación Presupuestaria Facturas de SAVIA.- La Aplicación presupuestaria a la que se imputaran las facturas de SAVIA será la 31.3400.22103 Combustibles y carburantes Instalaciones Deportivas.

2.- La Aplicación Presupuestaria de la Seguridad Social.- La Aplicación presupuestaria a la que se imputara el convenio de la Seguridad Social será la 47.9200.16002 Aplazamiento Seguridad Social.

3.- Los datos que constan en las Columnas de Orgánica, Programa y Económica, es la Aplicación presupuestaria a la que se imputará en el momento en que se apruebe y posteriormente se contabilice cada una de las facturas.

4.- Sobre la existencia de créditos presupuestario, todas las facturas que se imputan a su correspondiente aplicación presupuestaria, están dotadas de crédito suficiente y adecuado.

En ningún caso pueden reconocerse obligaciones por encima del crédito disponible en la bolsa de vinculación, porque serían nulas de pleno derecho.

IV.- CONCLUSION

PRIMERA.- Que los Créditos presupuestarios autorizados tienen Carácter Limitativo y Vinculante, no pudiéndose adquirir compromisos de gastos por cuantía superior a su importe.

SEGUNDO.- Que rige, en el presupuesto general de la Entidad Local, el Principio de Anualidad.

TERCERO.- Que en el caso de reconocimiento extrajudicial de Créditos, se trata de obligaciones adquiridas sin procedimiento y sin la debida consignación presupuestaria en el propio año natural, o el crédito presupuestario se basó en la insuficiencia del mismo, no pudiéndose llevar a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias.

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 26.2.b) se podrán imputar a presupuesto corriente, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores. Requisito necesario para que tengan el carácter de Reconocimiento extrajudicial de créditos.

QUINTO.- Corresponde la competencia para la aprobación de las obligaciones, exclusivamente, al PLENO de la Corporación, por mayoría simple”.

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 28 de marzo de 2018. La propuesta obtiene 5 votos a favor de los Grupos PSOE (4) e In-Par (1); 5 votos en contra de los Grupos PP (4) y Ciudadanos (1); y 3 abstenciones de los Grupos Aranjuez Ahora (2) y Acipa (1); produciéndose un empate. Se somete de nuevo a votación, obteniéndose el mismo resultado, siendo dictaminada favorablemente la propuesta con el voto de calidad, a favor, de la Alcaldía-Presidencia.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 11 votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (1 voto de la Concejala Doña María Isabel Peralta Galera), In-Par (2) y de la Concejala no adscrita (1); 10 votos en contra de los Grupos PP (8), Acipa (1) y Ciudadanos (1); y 3 abstenciones del Grupo Aranjuez Ahora; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 8,40 horas y extendiéndose la presente que firmará la Alcaldesa-Presidenta conmigo, el Secretario General que certifico.

Los archivos MP3 correspondientes al debate de este Pleno están adjuntos a la versión PDF con audio de la presente acta.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D^a. Cristina Moreno Moreno.

Fdo. D. Francisco Javier Peces Perulero.